En totana en veinte y siete dias
del mes de abril de mil y seiscientos
y treinta y seis años estando ayuntados de
[illegible] escribano se juntaron el concejo
justicia y regimiento de la dicha villa
villa [illegible] y [illegible] a saber [illegible]
[illegible] no llegaron a [illegible]
Doy fee

Simon Lopez [illegible]

Acuerdo

En totana a veinte y sie
te dias del mes de abril de mill
y seiscientos y treinta y seis años se jun
to el concejo justicia y regimiento
desta dicha villa en la sala del ayuntamiento
a ayuntamiento con licencia de sus
mercedes de bartolome de cano
castañez y francisco vidal cano
alcaldes ordinarios desta villa. Bartolo
lome de cano cascales alferez
mayor y don francisco de la carri
mayor y juan
jauregui alguacil mayor y joan
de canovas mora. francisco martinez
de canovas [illegible] y francisco martinez gui
llen y andres de mora regidores
estando asi juntos como tal
concejo acordaron lo siguiente